



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE PAMPLONA
Pamplona, Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 331

EXPEDIENTE:	No 54 – 518 – 33 – 33 – 001 – 2013 – 00164 – 00
DEMANDANTE:	MARIA EDDA MONCADA PÉREZ
DEMANDADO:	NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACION, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO CONTROL:	DE EJECUTIVO SEGUIDO

Se encuentra al Despacho el expediente de la referencia, a fin a decidir sobre la actualización del crédito allegada por el doctor Nelson Enrique Reyes Cuellar, apoderado de la parte ejecutante.

1. CONSIDERACIONES

1.1. Del fundamento Normativo

La corrección de errores aritméticos y otros, no se encuentra prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, razón por la cual, conforme a lo establecido en el artículo 306 de dicha normatividad, al no tener regulación expresa respecto a este tipo de solicitudes, debemos remitirnos al Código General del Proceso, para lo cual el artículo 286, regula lo correspondiente a la corrección de errores aritméticos y otros. La norma en comento preceptúa:

“ART. 286. —Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

1.2. DEL CASO CONCRETO

El doctor Nelson Enrique Reyes Cuellar, quien funge como apoderado de la señora María Edda Moncada Pérez, al descorrer el traslado de la liquidación del crédito realizada por la Profesional 12 Universitario del Tribunal Administrativo de Norte de Santander, señala que en la misma no se tuvo en cuenta la aprobada mediante auto del 11 de julio de 2019, e igualmente, que hace mención al demandante Juan Bautista Jaimes Silva y la liquidación requerida corresponde a la ejecutante María Edda Moncada Pérez, razón por la cual, allegó una nueva liquidación actualizada con corte al 03 de noviembre del año avante.

Conforme a lo anterior, se ordenará correr traslado a las partes, conforme a lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, observa la suscrita que mediante auto No. 0294 del 22 de septiembre hogañ, el despacho ordenó correr traslado a las partes, de la

liquidación realizada por la doctora Diana Carolina Contreras, citándose por error como demandante al señor Juan Bautista Jaimes Silva.

En consecuencia, al observarse que por error de digitación se cambió el nombre de la parte ejecutante, al tenor de lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, es procedente, corregir el defecto advertido, debiéndose entender que la demandante en el presente trámite ejecutivo, corresponde a la señora María Edda Moncada Pérez.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Pamplona,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado a las partes, de la liquidación actualizada del crédito allegada por el doctor Nelson Enrique Reyes Cuellar, apoderado de la parte ejecutante, con corte a tres (03) de noviembre del año en curso, conforme a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: Corregir el nombre de la parte ejecutante que aparece en la referencia del auto de sustanciación No.294 del 22 de septiembre de 2023, emanado en el presente medio de control, aclarando que corresponde a la señora María Edda Moncada Pérez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Martha Patricia Rozo Gamboa
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 1
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57d3560de4ce26af6c9226d69b2a67d88816f154603a48136b89b262f9782cac

Documento generado en 15/11/2023 11:02:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE PAMPLONA
Pamplona, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 789

EXPEDIENTE: No. 54 – 518 – 33 – 31 – 001 – 2019 – 00123– 00
DEMANDANTE: NEILA CARVAJAL VELAZCO
DEMANDADO: NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE LABATECA
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta que la documental solicitada al representante legal del Municipio de Labateca, ya fue allegada al plenario, el Despacho en aras de la celeridad y economía procesal dispone prescindir de la diligencia de pruebas y conceder a las partes la oportunidad de ejercer su derecho de contradicción respecto de la misma.

En consecuencia, se corre traslado por el término de **TRES (3) DÍAS**, conforme al artículo 110 del CGP y la Ley 2080 de 2021, para que se pronuncien al respecto y vencido el término concedido, se correrá traslado a las partes y al Procurador 208 Judicial I Delegado para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, para que presenten sus **alegatos de conclusión**.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al despacho, para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Martha Patricia Roza Gamboa
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 1
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1895ddecbbf69ef7f7c4fd59f4874f0f6d8ac09e632c6b25c1408b22db1b34**

Documento generado en 15/11/2023 03:53:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
Pamplona, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 330

EXPEDIENTE: No. 54 – 518 – 33 – 33 – 001 – 2021 – 00075– 00
DEMANDANTE: ULFA SOFÍA PEÑALOZA BOADA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, observando la suscrita que en el presente medio de control se señaló el próximo 4 de octubre a las 10:00am, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Sin embargo, una vez verificada la agencia del Juzgado, se considera que se hace necesario modificar dicha fecha, señalándose el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve de la mañana (9:00am), para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas, con el fin de recepcionar los testimonios de los señores Stiwenson Díaz Pérez, José Jiménez Sánchez y Wilfran Josneider Ramos Márquez, quien deberán ser citados por la parte demandante.

Así mismo, considerando que la enunciada diligencia se desarrollará de manera virtual, se les recuerda a los señores apoderados el deber que tienen de conservar actualizados sus correos electrónicos toda vez que, a través de ellos, se les enviará el enlace para la audiencia, e, igualmente que deben aportar el número celular y estar pendientes veinte minutos antes de la hora fijada para precaver problemas técnicos y así garantizar la conectividad y la ejecución de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Martha Patricia Rozo Gamboa
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 1
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8327be3bc4b68bdec63263cefeae0c6dd854ccc834ad9bf40e56a322198a7e00

Documento generado en 15/11/2023 10:59:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>